

**CONTRATACIÓN MODALIDAD DIRECTA  
CONTRATO ADMINISTRATIVO  
"ALQUILER OFICINAS ADMINISTRATIVAS CBES - LA PAZ - GESTIÓN 2026"  
CODIGO INTERNO DEL PROCESO CBES-CD-10/2025**

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de servicios, que celebran por una parte la Caja Bancaria Estatal de Salud (C.B.E.S.), con NIT 1016529025, con domicilio en la Avenida Abel Iturralde N° 1379, de la Zona de Miraflores, en la ciudad de La Paz, representada legalmente por el Dr. José Manuel Michel Alarcón, mayor de edad, hábil por derecho, con Cedula de Identidad (C.I.) N° 2682938, en su calidad de Director de Salud a.i. de la Caja Bancaria Estatal de Salud mérito a Resolución Administrativa D.G.E. N° 0015/2025 de 31 de diciembre de 2025 vigente, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y de la otra parte, la Sra. Sonia Teresa Deheza de Arevalo, mayor de edad, hábil por derecho con Cédula de Identidad (C.I.) N° 229612(QR), con domicilio legal en la Calle 1, N° 711, Zona Los Pinos del departamento de La Paz, con teléfono celular 2795247, Correo electrónico: [cacdavinci@gmail.com](mailto:cacdavinci@gmail.com), que en adelante se denominará el **ARRENDADOR**, quienes celebrarán y suscriben el presente Contrato de Arrendamiento.

Tanto la **ENTIDAD** como el **ARRENDADOR** podrán ser nombrados en forma conjunta como **LAS PARTES** y/o **AMBAS PARTES**.

**CLAUSULA PRIMERA. - (ANTECEDENTES LEGALES DEL CONTRATO)** La **ENTIDAD**, en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de Contratación Directa, en apego a lo establecido por el Art. 72, Parágrafo I, inc. e) del D.S. 0181, cursó invitación mediante Nota CITE: INV-CBES-DAF N° 038/2025 de fecha 18 de diciembre de 2025, dirigido al **ARRENDADOR**, para presentar su propuesta, de acuerdo con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, proceso realizado en el marco del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.

Concluido el proceso de evaluación de la propuesta, en base a la Resolución Administrativa RPA - RPC N° 083/2025 de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por la Lic. Nathali Tejerina Trigo en calidad de RPC-RPA, en base a las Especificaciones Técnicas, se adjudica el proceso de **ALQUILER OFICINAS ADMINISTRATIVAS CBES - LA PAZ - GESTIÓN 2025**, a la Sra. Sonia Teresa Deheza de Arevalo, al cumplir su propuesta con todos los requisitos y ser la más conveniente a los intereses de la **ENTIDAD**.

**CLAUSULA SEGUNDA. - (OBJETO Y CAUSA DEL CONTRATO)** El **ARRENDADOR** se compromete y obliga por el presente Contrato al **ALQUILER OFICINAS ADMINISTRATIVAS CBES - LA PAZ - GESTIÓN 2026**, otorgando en arrendamiento inmueble: que constar de: Cincuenta y Cinco (55) oficinas, uno (1) garaje, tres (3) depósitos, una (1) cocina, dieciséis (16) baños, en conformidad a las especificaciones técnicas propuestas por el **ARRENDADOR** y aceptadas por la **ENTIDAD**, ubicado entre la Calle Casimiro Corrales, esquina Calle Claudio Pinilla, N° 1214 de la Zona Miraflores del Municipio de La Paz, el mismo que se encuentra debidamente registrado en la Oficina de Derechos Reales, mediante Folios Reales N° 2.01.0.99.0024295 (Formulario 0210990024295), y que en adelante se denominarán el **BIEN**.

El **ARRENDADOR** concede a la **ENTIDAD** el uso y goce temporal del **BIEN** con la finalidad de ser utilizado para el funcionamiento de oficinas administrativas: Área de Afiliaciones, Ambiente de Archivo, Ambiente Depósito, Regencia Nacional de Farmacias, Seguridad, Depósitos, Ventanilla Única, Fisioterapia, Almacén Central, Servicios Generales, Tesorería, Activos Fijos, Jefatura de Fisioterapia, Seguros de Inspección de Empresas, Archivo, Cotizaciones, Área de Sistemas, Dirección Administrativa Financiera, Secretaria DAF, Deposito, Unidad de Transparencia, Contabilidad, Archivo de Contabilidad. La **ENTIDAD** se compromete a realizar el uso y goce única y exclusivamente dentro de los límites previstos por el presente Contrato.

**CLAUSULA TERCERA. - (PLAZO DEL ARRENDAMIENTO Y ENTREGA)** El presente Contrato computable a partir del 05 de enero 2026 al 30 de junio 2026.

**CLAUSULA CUARTA. - (CANON DEL ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO)** Se establece que el canon mensual es de **Bs96.000,00 (Noventa y Seis Mil 00/100 Bolivianos)**, que incluye el mantenimiento a la infraestructura, ambientes del bien inmueble, por un total de **Bs576.000,00 (Quinientos Setenta y Seis Mil 00/100 Bolivianos)** de arrendamiento propuesto y aceptado por **LAS PARTES**.



A.L. CONT. DIR. N° 001/2026

Monto que será pagado de forma mensual vía SIGEP, previa presentación de la nota fiscal o presentación de recibo de acuerdo a normativa vigente, caso contrario se procederá a la retención impositiva correspondiente.

El canon de arrendamiento establecido en esta cláusula, se pagará al **ARRENDADOR** en moneda nacional, hasta los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de pago y el mismo no será incrementado bajo ninguna circunstancia ni estará sujeto a las variaciones.

**CLAUSULA QUINTA. - (PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS)** La **ENTIDAD** se compromete al pago de los servicios básicos (Luz, Agua, Gas y Mantenimiento del ascensor), debiendo la **ENTIDAD** disponer las medidas administrativas a efectos de su registro a nombre de la entidad pública.

**CLAUSULA SEXTA. - (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)** Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes será enviada por escrito:

- a) Al **ARRENDADOR**: domicilio legal en el Calle 1, N° 711, Zona Los Pinos del departamento de La Paz, con teléfono celular 2795247, Correo electrónico: [cacdavinci@gmail.com](mailto:cacdavinci@gmail.com)
- b) A la **ENTIDAD**: Avenida Iturralde N° 1379 zona Miraflores, en la ciudad de La Paz.

**CLAUSULA SÉPTIMA. - (VIGENCIA DEL CONTRATO)** El presente contrato, entrará en vigencia desde el siguiente día calendario de la suscripción del contrato y se extenderá por **LAS PARTES**, hasta que hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo.

**CLAUSULA OCTAVA. - (DOCUMENTOS DEL CONTRATO)** Para cumplimiento de lo preceptuado en el presente Contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

- a) Documentos completos de la propuesta del **ARRENDADOR** que le faculte realizar el Arrendamiento del **BIEN**, incluyendo la propuesta económica.
- b) Certificado Único de los Proveedores del Estado (RUPE) N° 1977407 de fecha 30 de diciembre de 2025.
- c) Resolución Administrativa RPA – RPC N° 083/2025 de fecha 29 de diciembre de 2025.
- d) Copia de Cédula de Identidad del propietario.
- e) Testimonios de Derecho Propietario.
- f) Folios Reales N° 2.01.0.99.0024295.
- g) Certificación de Registro Catastral.
- h) Formulario de Derechos Reales (Servicio de Información rápida)

**CLAUSULA NOVENA. - (LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO)** El presente Contrato, al ser de naturaleza administrativa, se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y de Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley N° 1546 Presupuesto General del Estado - Gestión 2024.
- e) Código Civil en referencia a su ejecución (los Artículos 519, 685 al 712 del Código Civil, en todo lo que no esté expresamente establecido en el presente documento).
- f) RE-SABS de la C.B.E.S. compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y aprobado por Resolución de Directorio N° 009/2015 de fecha 22 de diciembre de 2015.
- g) Otras disposiciones relacionadas directamente con la normativa anteriormente señalada.

**CLAUSULA DÉCIMA. - (DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR)** El **ARRENDADOR** tiene los siguientes derechos:

- a) A recibir en forma oportuna el pago por el arrendamiento al mes vencido.
- b) A recibir el **BIEN** en iguales condiciones en las que se otorgó.
- c) A plantear reclamos por el cambio de uso del **BIEN**.
- d) A que la **ENTIDAD** tenga al día el pago de servicios básicos, hasta la fecha de finalización del uso del **BIEN**.
- e) A que la **ENTIDAD** se responsabiliza de daños que ocasione la misma o terceros, contra todo riesgo, como incendios, daños civiles, infraestructura, pintura, plomería, electricidad, carpintería, de todos los inmuebles, muebles dados en alquiler y otros, en conformidad al seguro multirisgo con el cual cuenta la entidad contratante.

El **ARRENDADOR** tiene las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar a la **ENTIDAD**, durante el arrendamiento, el uso o goce pacífico de la cosa.
- b) Asumir defensa cuando un tercero pretende, judicial o extrajudicialmente, derechos sobre la cosa arrendada.
- c) Ser responsable por vicios o vicios sobrevinientes que anulen o disminuyan la idoneidad del uso o goce al que está destinado el **BIEN**.
- d) Realizar el mantenimiento de la infraestructura, ambientes del **BIEN**.
- e) Entregar el respectivo recibo oficial por el arrendamiento y/o con descuento de impuestos correspondiente al servicio de alquiler mensual.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS)** Correrá por cuenta del **ARRENDADOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país, a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que Posteriormente el Estado Plurinacional de Bolivia, implementará impuestos adicionales, disminuyera o incrementare los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **ARRENDADOR** deberá proceder a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

**CLAUSUSLA DÉCIMA SEGUNDA. - (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO)** El **ARRENDADOR** y la **ENTIDAD**, (**LAS PARTES**) bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del Contrato, total o parcialmente, previa aprobación de la MAE de la **ENTIDAD** contratante y **ARRENDADOR**, bajo los términos y condiciones del presente Contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO)** Con el fin de exceptuar a las partes de determinadas responsabilidades por incumplimiento del presente Contrato, **LAS PARTES** tendrán la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que pudieran tener efectiva consecuencia sobre el cumplimiento del presente Contrato.

A los efectos de la ejecución del presente Contrato, se entenderá por hechos Fuerza Mayor y/o Caso Fortuito, a aquellos eventos imprevisibles que se encuentren fuera del control y la voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Dichos hechos incluyen más no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - (TERMINACIÓN DEL CONTRATO)** El presente Contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

**14.1. Por Cumplimiento del Contrato:** Forma ordinaria de cumplimiento, donde la **ENTIDAD** como el **ARRENDADOR** dan por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

**14.2. Por Resolución del Contrato:** Forma extraordinaria de terminación del Contrato, donde la **ENTIDAD** y el **ARRENDADOR**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

**14.2.1. Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al ARRENDADOR.**

La **ENTIDAD**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del arrendamiento en el plazo establecido.
- b) Por incumplimiento con las obligaciones establecidas para el **ARRENDADOR** en la cláusula Décima.
- c) Por necesidad institucional debiendo comunicar al **ARRENDADOR** con 30 días de anticipación.

#### 14.2.2. Resolución a requerimiento del ARRENDADOR por causales atribuibles a la ENTIDAD.

El ARRENDADOR, podrá proceder al trámite de Resolución de Contrato, en los siguientes casos:

- Si apartándose del objeto del Contrato, la ENTIDAD pretende efectuar modificaciones en relación a las condiciones de la propuesta adjudicada.
- Cuando la ENTIDAD realice mejoras o ampliaciones que no hayan sido autorizadas por el ARRENDADOR y por lo tanto éstas serán retiradas por cuenta y costo de la ENTIDAD.
- Por incumplimiento en los pagos mensuales del canon de arrendamiento, por más de quince (15) días hábiles.

**14.3. Reglas aplicables a la resolución:** De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, y considerando la naturaleza del Contrato que implica el uso de alquiler continuada del BIEN, su terminación solo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la ENTIDAD o el ARRENDADOR darán aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo del Contrato y se tomarán las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato, la PARTE que requirió la resolución de Contrato, expresará por escrito su conformidad a la solución y el aviso de intención de resolución será retirado.

Caso contrario, si al vencimiento del término de diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la PARTE que haya requerido la resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra, con la resolución del Contrato efectiva.

Una vez efectivizada la Resolución del Contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del Contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

La citada manifestación proporcionará el plazo perentorio de treinta (30) días calendario a la ENTIDAD para que desocupe el BIEN arrendado.

**14.4. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado:** De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, y considerando la naturaleza del Contrato que implica el uso continuado del BIEN, su terminación solo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, el ARRENDADOR se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el Contrato.

La ENTIDAD, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al ARRENDADOR, suspenderá el ARRENDAMIENTO y resolverá el Contrato.

Asimismo, si la ENTIDAD se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión del arrendamiento y resolverá el Contrato.

Una vez efectivizada la Resolución del Contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del Contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)** En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente Contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

A.L. CONT. DIR. N° 001/2026

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - (MULTAS)** El ARRENDADO se obliga a cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las condiciones de su propuesta ante cada incumplimiento al servicio se le aplicará la multa de uno por ciento (1%) del monto mensual del canon de alquiler, mismo que no deberá exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, bajo causal de resolución del contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - (CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE)** El ARRENDADOR entregará el BIEN en buenas condiciones de uso, debiendo detallar el estado del BIEN y sus componentes en un inventario que será levantado el día de la entrega del BIEN a la ENTIDAD; el citado documento, suscrito por ambas partes, será adjunto al presente Contrato y constituirá parte de éste.

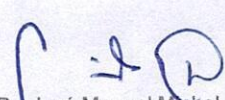
De igual manera la ENTIDAD procederá a la devolución del BIEN en las mismas condiciones en las que lo recibió, con buenas condiciones de uso, debiendo detallar el estado del BIEN y sus componentes en un inventario que será levantado el día de la devolución del BIEN por parte de la ENTIDAD en favor del ARRENDADOR. De igual manera la ENTIDAD tendrá la obligación de cancelar alquileres si vence el plazo de presente contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - (RECIBOS OFICIALES DE ARRENDAMIENTO)** El ARRENDADOR deberá emitir recibo oficial de alquiler y/o la factura correspondiente para que la ENTIDAD proceda al procesamiento del pago. En caso de no emitir la factura por parte del ARRENDADOR la ENTIDAD deberá realizar la retención impositiva correspondiente del importe pagado, que deberá ser empozado al físico en la forma, medios y plazos establecidos para el efecto por la normativa vigente. En cualquiera de los casos el pago del alquiler NO podrá atrasarse más de (15) quince días hábiles después de la solicitud de pago.

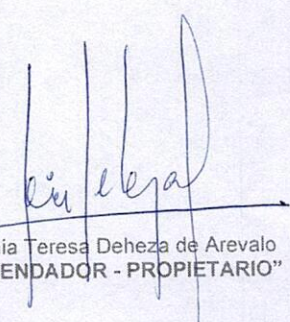
**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - (CONFORMIDAD)** En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente CONTRATO en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez, el Dr. José Manuel Michel Alarcón – Director de Salud a.i. de la Caja Bancaria Estatal de Salud, en representación de la ENTIDAD, en representación legal de la ENTIDAD y la Sra. Sonia Teresa Deheza de Arevalo, en calidad de ARRENDADOR.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

La Paz, 05 de enero de 2026.



Dr. José Manuel Michel Alarcón  
DIRECTOR DE SALUD a.i.  
CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD  
"LA ENTIDAD"



Sra. Sonia Teresa Deheza de Arevalo  
"EL ARRENDADOR - PROPIETARIO"



Abog. Cristian Barron  
RPA 4091993 C\*B  
ASESOR LEGAL a.i.  
CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD